ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 4376/2017

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 5668/2014 – (LOTE 1), SUSCRITO CON EL CONSORCIO CERRO CORÁ (TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. – 14 DE JULIO S.A.), INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 851/2013, PARA PROYECTO DE REFUERZO DEL SISTEMA NORTE EN 220 KV, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS Nºs. 2, 3, 4, 5 Y 6, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 10 de marzo de 2017

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DLT/097/2015 de fecha 10 de noviembre de 2015, del Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual solicita la aprobación del Reajuste de Precios del Contrato N° 5668/2014, suscrito con el Consorcio Cerro Corá (Tecno Plus Ingeniería S.A. – 14 de Julio S.A.), inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 851/2013, con ID N° 251370, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Norte en 220 kV – Lote 1: Construcción de la Línea de Transmisión de 220 kV en el tramo Itakyry - Curuguaty, correspondiente a los Certificados de Obras N°s. 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta:

Que en la Sección IV – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 13.3, Ajuste de Precios para Obras, expresa: "Si durante la ejecución de las obras se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de ajuste prevista en esta cláusula, se reconocerá un ajuste de precios…" de acuerdo a la fórmula establecida en dicha Cláusula;

Que el pedido de Reajuste de Precios, cuenta con el Informe favorable de la Unidad que Administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Líneas de Transmisión, considerando la variación del Salario Mínimo Diario, teniendo en cuenta la Resolución MTE y SS N° 84/2014 de fecha 12 de marzo de 2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la variación de precio por litro del Gasoil, según Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 2999/2015 de fecha 27 de enero de 2015 y el Índice de Precios al Consumidor (Índice del Cemento), publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto de 2015, en relación al vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Previo de Auditoría N° 01/2016, elaborado por la Oficina de Auditoría Técnica, en fecha 5 de enero de 2016, señala que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la Ley Nº 4.678/2013;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 43/2016 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 26 de enero de 2016;

Que se dispone del Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito entre el representante del Consorcio Cerro Corá y el responsable de la Unidad Administradora del Contrato;

Que el monto total del Reajuste de Precios, será cubierto con fondos de los Bonos Soberanos del Tesoro (Bonos Soberanos I), previsto en el rubro 50031.521 - 01 - 20 - 004 - 2016/31730, del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 62.2/2017 de fecha 3 de marzo de 2017;

Que por lo expuesto la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 5668/2014, suscrito con el Consorcio Cerro Corá (Tecno Plus Ingeniería S.A. – 14 de Julio S.A.), inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 851/2013, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Norte en 220 kV – Lote 1: Construcción de la Línea de Transmisión de 220 kV en el tramo Itakyry - Curuguaty, correspondiente a los Certificados de Obras Nºs. 2, 3, 4, 5 y 6, respectivamente, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 13.3 – Ajuste de Precios para Obras de las Condiciones Especiales del Contrato, por un monto total de ₲ 54.192.502 (guaraníes cincuenta y cuatro millones ciento noventa y dos mil quinientos dos), IVA incluido, de acuerdo al Documento de Conformidad y la Fórmula de Reajuste en Anexo.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato Nº 5668/2014 – (Lote 1), de la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 851/2013, para Proyecto de Refuerzo del Sistema Norte en 220 kV, en las siguientes condiciones:

Fórmula de Reajuste:

$$Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ C/Co + 0{,}20\ D/Do) - Po$$

Donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po : Precio Contractual cotizado en guaraníes según Lista de Precios del Contrato, con deducción del anticipo.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Índice de Precios del consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.